



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 13 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 125

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden sobre concesión de subvenciones a centros riojanos en el exterior	2.279	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 8 plazas de Guardia de la Policía Local	2.279
Relación de admitidos y excluidos de la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de Guardias de la Policía Local	2.279
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Superior	2.279

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Juventud	2.282
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante	2.284
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 23 plazas de Auxiliares Administrativos	2.287
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Monitor Socorrista	2.289

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.292
------------------------------------------------------------	-------

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la desafectación del servicio público de un bien municipal	2.292
----------------------------------------------------------------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Información pública de la transmisión de varios panteones	2.292
Traslado de restos en el Cementerio Municipal	2.293

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	2.295
Edictos	2.293	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Cédulas de citación	2.295
Sentencia	2.295	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de notificación	2.296
Edicto	2.295		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la compra de una finca	2.296	Devolución de fianza	2.296
		Adjudicación definitiva de varios contratos	2.296

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Solicitud de licencia para ampliar un bar-restaurante	2.296

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 10 de Octubre de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas sobre concesión de subvenciones a centros riojanos en el exterior
I.A.117

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha consignado en su Ley 1/1990 de 24 de Abril, de Presupuestos Generales para 1990, crédito para Transferencias a Familias e Instituciones sin fines de lucro, Colectividades Riojanas en el Exterior.

Con el fin de regular la disposición de este crédito y la concesión de subvenciones con cargo al mismo, esta Consejería en uso de sus facultades legalmente atribuidas, dispone:

Artículo 1.—Los Centros Riojanos en el Exterior de España, que realicen promoción de la Comunidad Autónoma y que presten Ayudas Asistenciales, podrán solicitar subvenciones para la financiación de gastos corrientes de su actividad, así como para el pago de las Ayudas Asistenciales.

Artículo 2.—Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm.a. Consejera de Administraciones Públicas antes del 31 de Diciembre del presente año, aportando:

1.— Documentos acreditativos de la constitución de la entidad o Asociación y representante de la misma.

2.— Memoria de Actuaciones a realizar durante el ejercicio en curso y valoración de los gastos que conlleve su realización.

3.— Relación de personas que son susceptibles de recibir Ayudas Asistenciales.

Artículo 3.—La concesión o denegación de la correspondiente subvención realizará mediante resolución expresa e individualizada de la Consejera de Administraciones Públicas, determinando el importe de la subvención en su caso, y cuyo pago, podrá anticiparse en un 80% de aquella en el momento de la concesión, para los gastos corrientes y del 100% para las Ayudas Asistenciales. Abonándose el resto a la entrega de la memoria de la actividad realizada.

Artículo 4.—El importe de la subvención estará en función de las condiciones socioeconómicas del país donde estén domiciliados los centros riojanos.

Artículo 5.—Podrán acogerse a esta Orden las peticiones de subvención que, cumpliendo los requisitos exigidos y los fines perseguidos, se presenten durante el presente ejercicio, antes de la fecha anterior indicada.

Artículo 6.—La presente Orden tendrá efectos económicos a partir del 1 de Octubre de 1990.

Artículo 7.—En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Octubre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 8 plazas de guardia de la Policía Local
II.B.246

Convocatoria de 8 plazas de guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 2 de Agosto de 1990.

Presidente Titular: Sainz Ochoa, Manuel

Suplente: Bezares Martínez, Fernando

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del

Suplente: Lopez Ruiz, Ana Isabel

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma:

Titular: Blazquez Calleja, Rafael

Suplente: Lopez Perez, Francisco Javier

Representando a la Dirección General de Tráfico

Titular: Ciancas Martínez, Fernando

Suplente: Puron Michel, Joaquín

El Secretario General de la Corporación

Titular: Lopez de Turiso, José Luis

El Jefe de la Policía Local

Titular: Velasco Arsuaga, César

Suplente: Aransa Julve, Francisco

Representando al funcionario de carrera

Titular: Martínez Ceniceros, Norberto

Suplente: Garcia Valles, Ramón

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 4 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Relación de admitidos y excluidos de la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de guardias de la Policía Local
II.B.247

Por Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 4 de Octubre 1990, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 8 plazas de guardias de la Policía Local, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se haya expuesta en el tablón de anuncios de la Unidad de Personal (planta 1ª).

Aspirantes excluidos

Alido Alonso, Jesus

Cabezón García Juan Carlos

Cordovin Cenzano, José Carlos

Causa

Fuera de plazo

Fuera de plazo

Falta certificado médico

García Collado, José Antonio

Lana Gorrindo, Eva Margarita

Edad

Falta certificado médico

La referida lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 4 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Bases de la Oposición para la Provisión en Propiedad de una plaza de Arquitecto Superior
II.B.222

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Arquitecto Superior. Administración Especial, Subescala Técnica Superior; Grupo A. Complemento de destino 20 Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; en el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La jornada de trabajo podrá ser, continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. La oposición, constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar, uno de la parte primera y otro de la parte segunda del programa Anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas un informe relativo a las condiciones de seguridad de un edificio existentes, al que previamente se realizará una visita de inspección, con las propuestas correspondientes, en orden a su declaración de ruina u orden de ejecución.

Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, el juicio crítico de un Proyecto de edificación o de urbanización, desde la perspectivas siguientes:

Primera: Adecuación a la legislación urbanística y planificación municipal vigente.

Segunda: Cumplimiento de las Normas Básicas de Edificación.

Tercera: Calidad proyectual.

Cuarta : Adecuación a las condiciones del medio.

Quinta : Economía y ejecución de la obra.

Para la realización de los ejercicios segundo y tercero, los opositores podrán utilizar los textos de consulta de que vengan provistos.

El Tribunal podrá interesar de los opositores que procedan a la lectura de los ejercicios realizados, siendo este acto público. La fecha, lugar y hora se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Hallarse en posesión del Título de Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se

encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

El Jefe del respectivo servicio.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

En la composición del Tribunal se observará lo dispuesto en los artículos 11.2 y 12.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.4. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas

en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los tres ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas y en todo caso de conformidad con lo establecido en la oferta de empleo público para el presente año.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente y acuerdo Plenario de 8 de Mayo de 1.986.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. El aspirante propuesto aportará a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que posee las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título Superior Universitario alegado o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tome posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO PARTE PRIMERA: DERECHO URBANISTICO

Tema 1. El Derecho Urbanístico en España: evolución históricas. La Ley del Suelo de 1.956. La Reforma de 1.975. El nuevo marco constitucional.

Tema 2. El Planeamiento urbanístico. El Plan como concepto central del Derecho urbanístico. Criterios legales de planeamiento: los estándares urbanísticos. Normas legales de directa aplicación.

Tema 3. El Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 4. El Planeamiento Urbanístico. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Las Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Los Programas de Actuación Urbanística.

Tema 5. El Planeamiento Urbanístico. Los Planes Parciales. Los Estudios Detalle. Los Planes Especiales. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativo.

Tema 6. El Planeamiento Urbanístico. Formación y aprobación de los instrumentos de planeamiento en el nivel municipal: Esquema del procedimiento. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 7. La propiedad del suelo. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. Las clases de suelo y su régimen jurídico: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.

Tema 8. La propiedad del suelo. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbanizable: aprovechamiento medio y reparcelación. La redistribución de beneficios y cargas en suelo urbano. El régimen de valoraciones.

Tema 9. La ejecución del planeamiento. Consideraciones generales. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución. El orden de prioridades.

Tema 10. La ejecución del planeamiento. La delimitación de polígonos y unidades de actuación. Los diferentes sistemas de ejecución. La elección del sistema.

Tema 11. La ejecución del planeamiento. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen jurídica de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y de sus miembros.

Tema 12. La ejecución del planeamiento. El sistema de cooperación. La explotación como sistema de ejecución del planeamiento. Otras funciones del Instituto Expropiatorio en el ámbito urbanístico.

Tema 13. Intervención en la edificación y uso del suelo. La carga de edificación forzosa. Sentido general de la institución. Solares inmuebles afectos a la carga de edificar. La concreción de la carga de edificación para cada finca. El incumplimiento de la carga de edificar.

Tema 14. Intervención en la edificación y uso del suelo. El deber de conservación. Contenido del deber de conservar. Las órdenes de ejecución de obras. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

Tema 15. Intervención en la edificación y uso del suelo. El estado de ruina. Concepto y caracteres básicos. Clases de ruina. Los supuestos legales del estado ruinoso.

Tema 16. Intervención en la edificación y uso del suelo. La declaración de ruina. Trámites comunes a todos los procedimientos de declaración de ruina: incoación y comprobación pericial. El procedimiento ordinario. El procedimiento extraordinario sumario. Los efectos derivados de la declaración de ruina.

Tema 17. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Concepto, naturaleza y caracteres.

Tema 18. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Alcances objetivo y subjetivo del deber de obtener licencia. Competencia y procedimiento: La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia.

Tema 19. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. El proyecto técnico y el visado urbanístico colegial a efectos de la licencia urbanística.

Tema 20. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin, o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.

Tema 21. La disciplina urbanística. Las infracciones urbanísticas: concepto, clases y tipos de infracciones. Personas responsables. Prescripción de las infracciones. Las sanciones administrativas. La responsabilidad civil y penal. La acción pública en materia urbanística.

Los temas 13, 14, 15, 16, 17 y 19 están basados en las "Lecciones de Derecho Urbanístico", de Eduardo García Enterría y Luciano Parejo Alfonso. Los restantes en el "Manual de Derecho Urbanístico", de Tomás Ramón Fernández.

PARTE SEGUNDA: EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Tema 1. El contrato de obras en general. Concepto y naturaleza. Los principios informadores de nuestra contratación tradicional. La evolución del contrato administrativo.

Tema 2. La preparación del contrato de obras. Consideraciones generales. El proyecto de obras: Contenido, clasificación, elementos, tramitación del proyecto y replanteo. El presupuesto de obras. Los anteproyectos.

Tema 3. El expediente de contratación. Contenidos generales. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Habilitación y fiscalización del gasto. Esquema de la tramitación y aprobación del expediente.

Tema 4. La preparación de la ejecución de la obra. La comprobación del replanteo. El programa de trabajos. Ocupaciones temporales.

Tema 5. La dirección de obra. Organización de la dirección de obra. Funciones típicas de la dirección. Las órdenes de la dirección de obra. Incidencias y su resolución.

Tema 6. Los materiales para la ejecución de las obras. Concepto. Determinación. Verificación, aceptación y recusación de materiales.

Tema 7. Obligaciones del contratista. Asunción del riesgo y ventura. Cumplimiento de los plazos. Indemnización de daños a terceros.

Tema 8. La obligación de pago por la Administración. Sistemas de fijación de precios. Sistemas de pago. Medios de pago: Las certificaciones de obra y los anticipos a cuenta.

Tema 9. La revisión de precios. Consideraciones generales. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Contenido de la revisión: Redacción de las fórmulas polinómicas, aplicación de las mismas y abono de la revisión.

Tema 10. Modificaciones del contrato de obras. Requisitos generales para el ejercicio de la "potestas variandi". Modificaciones consistentes en la paralización de las obras. Modificaciones relativas al objeto del contrato: Modificaciones que afecten a unidades de obras contenidas en el contrato, idem no contenidas en el contrato y modificaciones consistentes en obras accesorias o complementarias.

Tema 11. La extinción del contrato de obras. El cumplimiento de las prestaciones: Consideraciones generales. Recepción provisional de las obras. Plazo de garantía. Medición general y liquidación provisional. Recepción definitiva y liquidación final.

Tema 12. Resolución del contrato. Las causas de resolución en general. El incumplimiento de las partes. Modificaciones unilaterales de la Administración. Mutuo acuerdo de las partes. Incapacidad sobrevenida y extinción de la personalidad del contratista.

Los Temas 4, 5 y 6 están basados en "La ejecución del contrato de obra pública", de Rafael Juristo Sánchez. Los restantes en los "Principios de Derecho Administrativo", Tomo III, de J. L. Villar Palasi y J.L. Villar Ezcurra.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Juventud II.B.224

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Coordinador de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares, Grupo C.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en el artº 12.3 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos. Deberá conducir los vehículos del servicio.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán tres, obligatorios y eliminatorios y un test psicotécnico.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar: el primero del Grupo I, el segundo y tercero del Grupo II y el cuarto del Grupo III.

Segundo ejercicio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en un supuesto práctico de Animación, Programación o Gestión

Juvenil a realizar en la ciudad con motivo, en tiempo y en lugares que el ejemplo concretará. El supuesto lo facilitará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al mismo.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de una hora, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el puesto.

Test Psicotécnico

Los opositores que hayan aprobado los dos primeros ejercicios, realizarán un test psicotécnico, sin puntuación en la oposición, que únicamente determinará la aptitud de los mismos.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de su función.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-2

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Coordinador Cultural de este Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Julio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el

opositor cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante de sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios primero y segundos serán obligatorios y eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La entrevista personal se calificará de 0 a 5 puntos.

El test psicotécnico será calificador de apto o no apto. Serán eliminados los opositores a los que se les califique de "no aptos".

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quien dentro del plazo indicado

en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artº 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— EL ALCALDE-PRESIDENTE.

A N E X O I

GRUPO I.

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.
8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.
9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.
10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.
11. Los contratos administrativos en la esfera local.

GRUPO II

1. Jóvenes en la sociedad de los 80/90. situación y expectativas
2. Paro, drogas, incertidumbre y otros problemas.
3. Asociacionismo juvenil. Historia, actualidad y perspectivas.
4. Los Consejos de Juventud.
5. Casas de Juventud. Historia, modelos de gestión.
6. Otros espacios de intervención municipal en materia de juventud (Centros Sociales, Albergues, etc)
7. La información en el mundo juvenil. Centro de información.
8. Actividades de aire libre (Campamentos, etc)
9. El tiempo libre de los jóvenes.
10. Cultura. Qué entendemos por cultura. El derecho a la cultura.
11. Animación socio-cultural.
12. El joven y la comunicación. Revista. Publicaciones.
13. El joven y la comunicación. Radio. Video-cine.
14. Artes plásticas, música y teatro en el ámbito juvenil.
15. Folklore e identidad regional.
16. Deportes y juventud.
17. Educación y juventud. Entre la LODE y las reformas. el fracaso escolar.
18. Animación y asociacionismo estudiantil.
19. Juventud y municipio. Objetivos y programas.
20. Juventud y municipio. Presupuestos, Gestión.
21. Política integral de Juventud.
22. Hacia un plan joven en la ciudad de Logroño.

GRUPO III

1. Trabajo y paro de los jóvenes.
2. Formación y capacitación profesional.
3. La animación como intervención en el mundo laboral juvenil.
4. Las cooperativas de trabajo.
5. Las Sociedades anónimas laborales.
6. El mercado de trabajo.
7. Estructura económica de La Rioja.

Bases de la Oposición para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Delineante

II.B.225

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Delineante que en principio quedará adscrito al Servicio de Urbanismo, sin perjuicio de modificar su destino cuando la Administración Municipal lo considere necesario. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar. Grupo C.

1.2. La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en el artº 12.3 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos. Deberá conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de los que figuran en el Programa Anexo: Uno del Grupo I, otro del Grupo II y otro de Grupo III. La lectura por los opositores del ejercicio será pública.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de delineación, en el que se valorará la correcta interpretación y terminación del trabajo encomendado, así como la capacidad de ideas para el diseño, el grafismo empleado, las mediciones, acotado, cálculo y demás características propias del puesto ofertado, debiendo realizarse sobre la base del croquis o boceto presentado por el Tribunal Calificador, siendo el tiempo máximo para finalizar este ejercicio el de cinco horas.

Los aspirantes deberán aportar todo el material necesario para dibujar en tinta así como todos los útiles necesarios para croquizar, plantillas, calculadora etc. El formato para la realización del ejercicio será el UNE-A-2.

Tercer ejercicio.

Entrevista personal y realización de test.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Delineación Formación Profesional de segundo grado o Maestro Industrial en Rama de Delineación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir Tipo B-I
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Un representante del Profesorado Oficial del Estado
Un representante del Colegio Profesional respectivo.
El Jefe del Servicio respectivo
Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos

y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artº 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra resultante "A" del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primero y segundo ejercicio serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos. El tercero se calificará de 0 a 3 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad

el Acta de la última sesión.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del permiso de conducir tipo B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, incluidos en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artº 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Rioja.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. Organos de Gobierno Municipales. el Alcalde: Antecedentes históricos, elecciones, deberes y atribuciones.
5. Organos de Gobierno Municipales. El Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
6. Función Pública Local. Normativa aplicable. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera, sistemas de ingreso.
7. Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de

funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

8. Función Pública Local: Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones, expedientes disciplinarios.

9. El Presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto local: estructura y contenido.

10. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

11. Los contratos administrativos en la esfera local.

GRUPO II

1. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación: Definición Aplicación. Ocupación o superficie ocupada. Superficie ocupable. Coeficiente de ocupación. Superficie libre de parcela.

2. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento: Definición. Aplicación. Superficie edificada por planta. Superficie edificada total. Superficie útil. Superficie edificable. Coeficiente de edificabilidad.

3. Condiciones de volumen y forma de los edificios: Definición. Aplicación. Sólido capaz. Longitud del edificio. Cota de origen y referencia. Altura en unidades métricas. Altura en número de plantas. Altura en relación al ancho de calle. Altura máxima. Consideración de la condición de altura. Construcciones por encima de la altura. Altura de piso., Cota de planta de piso. Planta. Tipologías edificatorias.

4. Condiciones de calidad: Calidad de las construcciones. Aislamiento térmico. Aislamiento acústico. Barreras antihumedad.

5. Condiciones higiénicas de los edificios: Patio. Anchura de patios. Medición de la altura de los patios. Dimensión de los patios de parcela cerrados. Dimensión de los patios ingleses. Cota de pavimentación. Acceso a patios de parcela abiertos. Dimensión de los patios de manzana. Cubrición de patios. Luces rectas.

6. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios: Definición. Aplicación.

7. Aparcamientos y garajes en los edificios. Dotación de aparcamiento. Soluciones para la dotación de aparcamiento. Plaza de aparcamiento. Garajes. Acceso a los garajes. Altura libre de garajes. Escaleras. Ventilación de garajes. Aparcamiento en los espacios libres. Utilización de los garajes. Desagües

8. Condiciones de seguridad en los edificios: Definición: Aplicación. Accesos a las edificaciones. Visibilidad del exterior. Señalización en los edificios. Puerta de acceso. Circulación interior. Escaleras. Rampas. Supresión de barreras arquitectónicas. Prevención de incendios, Condiciones especiales en locales para estancia de automóviles. Condiciones especiales para edificios de gran altura. Prevención contra el rayo. Prevención de las caídas.

9. Condiciones de la vivienda familiar: Vivienda exterior. Programa de la vivienda. Altura de los techos. Dimensiones de los huecos de paso. Accesos comunes a las viviendas. Dotación de aparcamiento.

10. Red viaria: Dimensiones y características de las sendas públicas para los peatones. Jerarquización de la red viaria. Dimensiones características del viario. Condiciones de diseño. Condiciones específicas de las calles acceso a las vías públicas. Calles compartidas. Transporte en plataforma reservada. Estaciones de autobuses. Estacionamiento en la vía pública. Servicio del automóvil. Franja de reservas.

11. Pavimentación: Tipos de acerado-detalles. Bordillos detalles. Pavimento de calzadas-detalles. Tipos de alcorques y rejillas.

12. Saneamiento. Zanjas tipo para tubulares. Alcantarillas. Pozos de registro., Rápidos. Cámaras de descarga. Tapas. Detalles.

13. Red de riego: Bocas de riego. Arquetas de llaves. Anclajes. Hidrantes Detalles.

14. Parques y jardines: Pavimentos tipo. Secciones. Arquetas. Cerramientos de protección. Detalles.

15. Distribución de agua: Tipos de arquetas. Galerías. Anclajes. Zanja tipo. Detalles.

16. Teoría del dibujo técnico. Acotado de planos. Medición, cálculo de superficies y cubriciones.

17. Escalera, partes de que constan, trazado.

18. Arcos: tipos, partes de que constan, trazado.

19. Cubiertas, soluciones constructivas, trazado. Formas para cubiertas a dos aguas, elementos de que constan, trazado.

20. Obras de fábricas: Mamposterías, aparejos de fábricas de ladrillo, organización constructiva de muros (diferentes tipos de muros).

21. Diseño gráfico de planos: Topográficos. Situación. Cimientos y saneamiento. Estructura. Plantas de edificación. Cubiertas. Secciones. Alzados. Instalaciones. Carpintería. Detalles constructivos.

(Nota) Las definiciones y aplicaciones concretas de los conceptos correspondientes a los temas de este Grupo, deberán referirse, siempre que ello sea posible, a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

GRUPO III

1. Polígonos regulares. Casos de construcciones exactas. Construcciones aproximadas.

2. Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas. Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

3. Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.
4. Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.
5. Semejanza. Equivalencia.
6. Ovalo. Ovoide y espirales.
7. Cálculo y representación de puntos por coordenadas.
8. Cálculo y representación de perfiles longitudinales, transversales y secciones tipo de un viario.
9. Clotoides y sus aplicaciones.
10. Trazado de la parábola por diferentes procedimientos. Conocida la parábola, determinar sus distintos elementos.
11. Formatos normalizados. Dimensiones. Series. Listas de despiece.
12. Acotaciones. Reglas generales. Acotaciones según el proceso de trabajo. Acotación funcional.

Bases de la Oposición para la Provisión en Propiedad de 23 Plazas de Auxiliares Administrativos 11.B.227

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de la Subescala de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de acuerdo con la siguiente distribución.

a) 11 Plazas para la promoción interna, previstas en el artº 22-I de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 12 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes, en el turno restringido podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en el artº 12.3 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. La jornada de trabajo, podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.6. Los ejercicios de la oposición, serán tres, obligatorios y eliminatorios y un cuarto voluntario.

Primer ejercicio.

Consistirá en escribir a máquina durante 10 minutos, copiando de un texto que el Tribunal facilite con una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito; este ejercicio será corregido con arreglo al baremo que se inserta a continuación de estas Bases.

No se podrá hacer uso para la realización del ejercicio de máquinas de escribir eléctricas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un test cultural a nivel de graduado escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos por sorteo, uno de cada una de las partes en que se divide el programa.

La lectura de éste ejercicio por los opositores, será pública.

Ejercicio voluntario.

Versará sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los opositores podrán elegir una, varias o la totalidad.

a) Taquigrafía. Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos durante cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los aspirantes traducirán el trabajo en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y la traducción manuscrita, juntamente con las cuartillas taquigráficas, las entregarán al Tribunal, anotándose la hora de entrega, con el fin de que a efectos de la calificación pueda también valorarse el tiempo empleado.

b) Estenotipia. Consistirá en toma estenográficamente durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, el texto que se dicte. Acto seguido, los opositores compondrán mecanográficamente el texto tomado en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos y lo entregarán al Tribunal, en unión del papel utilizado del estenotipia.

c) Mecanización. Consistirá en demostrar, en el tiempo y forma determinadas por el Tribunal, la pericia en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Los aspirantes que deseen someterse a una o varias o a la totalidad del ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado a "ejercicios voluntarios u optativos" que en su caso, elija el aspirante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

f) Turno restringido.

Contar con una antigüedad mínima de 3 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño en el Grupo D o E, y poseer la titulación exigida en el apartado c)

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Secretario General de la Corporación.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Ejercicio voluntario.

Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a un punto, sin que en ningún caso, la puntuación total de este ejercicio pueda exceder del 10 por ciento de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios, minorándose, en su caso, el exceso sobre dicha cifra.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obteniéndolas mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artº 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración del Estado.

4. Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y contenido.

5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.

7. El administrado: concepto y clases. La capacidad de administrado, sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Organización de la Administración Central española. Organos superiores, Presidente, Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Ministros y Secretarios del Estado, Subsecretarios, Directores Generales.

10. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos.

11. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

12. El procedimiento administrativo (I). Sujetos (La administración, los interesados). Lugar (circunscripción, localidad, sede, dependencia, el registro). Tiempo (término, plazo).

13. El procedimiento administrativo (II). Iniciación Desarrollo: a) Ordenación (actos de trámites resolutorios, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja).

14. El procedimiento administrativo (III). b) Instrucción (informe, pruebas, alegaciones, audiencias). terminación: normal, anormal, (desestimiento, renuncia, caducidad).

15. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

GRUPO II

1. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España.

2. El Municipio: concepto doctrinal y legal. organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

3. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

4. Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local y su especial protección jurídica.

6. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera.

7. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

8. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

9. El Presupuesto: concepto. Principios presupuestarios. El presupuesto

local: estructura y contenido.

10. Recursos de los municipios (I). Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias. Prescripciones.

11. Recursos de los municipios (II). Precios públicos y tasas. Contribuciones especiales. Impuestos Municipales.

12. Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingreso. Justificación de pagos.

13. Contabilidad. Libros de contabilidad y auxiliares.

14. Sometimiento a previa licencia (I). Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones. Obras menores.

15. Sometimiento a previa licencia (II). Licencia de apertura y funcionamiento de industrias y actividades. Actividades calificadas. Actividades inocuas. Autoridad competente para conceder las licencias de apertura. Tramitación. Infracciones y sanciones.

BAREMO DE CORRECCION DEL PRIMER EJERCICIO.

Un punto por cada pulsación.....	_____
Tres puntos por cada uno de los cambios de renglón de figuren en el ejercicio (.).....	_____
Un punto por cada guión, cuando la palabra quede cortada (.).....	_____
Dos puntos si el guión se pone debajo de la sílaba (.)...	_____
Dos puntos por cada letra mayúscula (.).....	_____
TOTAL PUNTOS.....	_____

DESCUENTOS:

Treinta puntos por falta ortografía (.).....	_____
Un punto por pulsación cambiada y corregida mecanográficamente (.).....	_____
Tres puntos por pulsación cambiada y sin corregir, omitida o sobrannte (letra, acento o signo de puntuación (.).....	_____
Cinco puntos por cada desigualdad en el margen izquierdo (.).....	_____
Párrafo omitido o repetido :	_____
Un punto por cada pulsación.....	_____
TOTAL PUNTOS DESCONTADOS.....	_____

PUNTOS QUE RESTAN..... _____

Para determinar la calificación del ejercicio de conformidad con la Base 7, se multiplicará el número total de puntos obtenidos, por 0,0020. El resultado será la puntuación obtenida, hasta un máximo de 10. No se computará el exceso sobre dicha cifra.

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Monitor Socorrista II.B.230

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Oficial Monitor Socorrista encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Personal de Oficios; Clase Oficial; Grupo retributivo D.

1.2. El que resulte nombrado desempeñará los cometidos propios de su Subescala y los específicos que se les asignen por la Corporación Municipal, en función del puesto de trabajo desempeñado que son los siguientes:

- Monitor de Natación
- Socorrista

Deberá utilizar los medios mecánicos que para el desempeño de su cometido le facilite la Corporación.

Específicamente deberá conducir, en su caso, los vehículos automóviles del Servicio, siempre que se encuentre en posesión del permiso correspondiente.

El horario de trabajo podrá ser continuado, partido, o en régimen de turnos, según determine el órgano Municipal competente.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; en el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de dos pruebas practicas, previamente determinadas por el Tribunal Calificador de la Oposición sobre materia y trabajos propios de las funciones de Oficial Monitor Socorrista.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito a tres temas extraídos al azar dos del Grupo I y uno del Grupo II, entre los comprendidos en el Anexo

de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.

Ejercicio cultural a nivel de graduado escolar: consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas. Esta prueba se confeccionará por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas (ejercicio primero de la convocatoria). Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- f) Hallarse en posesión del Título de Monitor de Natación, o equivalente, expedido por la Real Federación Española de Natación.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.6. Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia el correspondiente certificado médico oficial.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se

encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
Un representante del Colegio Profesional respectivo o en su defecto, un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Un representante de la Federación Riojana de Natación.

El Jefe de la Unidad de Deportes.

Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencial.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artº 12 apartado 3) del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 21-12-84).

5.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de ésta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1.984.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando

comienzo por el aspirante cuyo apellido empiece por la letra "A" resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 24 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que posee las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artº 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedaran en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— EL ALCALDE-PRESIDENTE,

A N E X O

G R U P O I

Tema 1. Importancia y características especiales del deporte de la natación.

Tema 2. Estilo más apropiado para iniciar la enseñanza.

Tema 3. Organización de cursillos de natación.

Tema 4. Cursos de natación y diferencias fundamentales con los cursillos.

Tema 5. La enseñanza de bebes y minusválidos.

Tema 6. Objetivos esenciales de los movimientos de los diferentes estilos.

Tema 7. Algunos de los defectos mas importantes y su corrección.

Tema 8. La enseñanza del estilo "Crawl".

Tema 9. La enseñanza del estilo "Espalda".

Tema 10. La enseñanza del estilo "Braza".

Tema 11. La enseñanza del estilo "Mariposa".

Tema 12. La enseñanza de los virajes en los diferentes estilos.

Tema 13. La enseñanza de las salidas.

Tema 14. Concepto de muerte real y muerte aparente.

Tema 15. Exploración de la parada cardiorespiratoria.

Tema 16. Normas para la realización del masaje cardiaco externo y respiración artificial.

G R U P O II

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

Tema 3. Organos de Gobierno Municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

Tema 4. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera.

Tema 5. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 6. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1107

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.247 incoado en esta Consejería a instancia de D. Emiliano Muñoz Fraile, c/ Carretera de Arnedo, de Grávalos, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Grávalos, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo n° 3 de la línea "Yerga" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1108

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.255 incoado en esta Consejería a instancia de Anabella Castellanos Rico, c/ Los Robles, n° 16, de Entrena, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Entrena, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 356 m. con origen en la línea al C.T. "Ubis" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1109

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.258 incoado en esta Consejería a instancia de Ebro, Chapas y Tableros, S. A., c/ Polígono Cantabria I. Parcela n° 4, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 250 KVA en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1110

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.262 incoado en esta Consejería a instancia de D. Félix Preciado Gauna, c/ Olaguibel, n° 38, de Vitoria, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Anguciana, con una longitud de 47 m. y cable de 16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la desinfectación del servicio público de un bien municipal

III.C.1426

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de Septiembre de 1990 la desinfectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio de las antiguas Escuelas del Barrio de Rincón de Olivedo, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse reclamaciones. Todo ello cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

Cervera del Río Alhama, 5 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Información pública de la transmisión de varios panteones

III.C.1427

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hace público para general conocimiento: Que habiéndose instado, por los Sres. que más adelante se indican la transmisión provisional de los panteones que se señalan, se habilita un plazo de 30 días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan oponerse aquellos que se crean con derecho, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 7, situado en el Cuadro 1º del Cto. Viejo". Titulado a favor de: "Hdos. de D. Jacinto Calvo Mendiola". Solicitante: "Dª Victoria Elías Calvo".

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 17, situado en la calle San Millán del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: "D. Eloy Orive García y Dª Claudia Manero Alesanco". Solicitante: "Dª Juana Sáenz Manero".

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 5, situado en la calle San Pedro del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: "Hijos de D. Pedro León Díez Marcilla". Solicitante: "D. José María Ramírez Ruano".

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 115, situado en la calle San Pablo del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: "Hdos. de D. Amado Sáez Larrinaga". Solicitante: "D. Alberto Vicario Sáez".

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 35, situado en la calle San Bartolomé, fila 1ª del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de: "Dª Primitiva y Dª Julia Gil González". Solicitante: "Dª Valentina Santamaría Gil".

Ubicación sepultura en Cementerio: "panteón nº 60, situado en la calle San Lucas del Cementerio Municipal de Logroño". Titulado a favor de:

"D. Elías Cadarso Latorre". Solicitante: "Dª Patrocinio Cadarso Osés". Logroño, 28 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Traslado de restos en el Cementerio Municipal III.C.1428

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hace público, para su general conocimiento que en plazo de diez días a contar de la publicación del presente Edicto en el B.O.R. se procederá a trasladar los restos cadavéricos existentes en el Cuadro 3º, situado en el Cementerio Municipal de Logroño.

Y, por medio del presente se cita, a los familiares de las de las personas inhumadas en las sepulturas de tierra existentes en el Cuadro 3º del Cementerio Municipal de Logroño, a fin de que, dentro del plazo anteriormente citado puedan comparecer en el Negociado de Cementerios, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial, para tras oír sus deseos, proceder al traslado de los restos cadavéricos contenidos en dichas sepulturas, manifestándoles expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que hayan decidido nada a este respecto, el Ayuntamiento procederá a trasladar los restos del Osario Común.

Logroño, 2 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1299

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Septiembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "Protección Loss Control S.L." representada por la Procuradora Dña. María Pilar Rico Herrero, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de Mayo de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de 23 de Febrero de 1990, que deniega la solicitud de autorización para la suspensión de los contratos de trabajo del personal laboral de la Empresa por un periodo de tres meses.

Este recurso lleva el número 226/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1300

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Septiembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alfredo Barquín Trueba, representado por la Procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, contra Resolución del Ministerio del Interior de 15-06-90, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación de Gobierno en La Rioja, de fecha 21 de Diciembre de 1989, por la que se imponía al recurrente una sanción de 15.000 Pts por la comisión de una infracción de las previstas en el apartado 35 del art. 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

Este recurso lleva el número 228/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1301

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de primero de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Compañía Mercantil "La Rioja Alta" representada por la Procuradora Dña. María Teresa León Ortega, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de 28 de Mayo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 636/87, derivada del Acta de Inspección número 0006840-0, modelo A-02, concepto Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio 1981.

Este recurso lleva el número 235/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1302

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Empresa "José Luis Pellejero Solano", representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 26 de Junio de 1990, recaída en expediente administrativo número 10.860/89-9, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja de fecha 20 de Marzo de 1989, dictada en expediente E-E-2-1/88 sobre Acta de Infracción de Normas Laborales número 482/88.

Este recurso lleva el número 244/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1303

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Celso Rubio del Valle, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra Resolución de fecha 28 de Mayo de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 560/1989, interpuesta contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de fecha 22 de Febrero de 1989, en condonación no concedida, referida a sanción impuesta por hechos recogidos en Acta de Inspección de Hacienda de La Rioja, por concepto Renta de Personas Físicas, ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 248/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1304

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

Don José Ignacio Martínez Lafuente, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Salud de fecha 20 de Abril de 1990, que denegó la petición del recurrente formulada en escrito de fecha 18 de Abril de 1990, referente a conocer el nombre del denunciante.

Este recurso lleva el número 250/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1305

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alfonso López Villaluenga, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 4 de Octubre de 1989, que denegó la solicitud para reforma de vivienda en Camino de Palomarejos.

Este recurso lleva el número 252/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1306

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don José Cruz Pérez Lapazarán; contra Resolución de 10 de Mayo de 1990, que resuelve el recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 27 de Febrero de 1990, de formalización de la toma de posesión en el puesto de trabajo, en el sentido de declarar la falta de competencia de la Delegación del Gobierno para resolver la solicitud de adscripción del recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Unidad o a otra similar.

Este recurso lleva el número 191/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1307

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Cecilia Grijalba Hernando, representada por la Procurador Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua de 24 de Mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de Abril de 1990, en solicitud de reconocimiento a todos los funcionarios del Ayuntamiento recurrido, de los niveles mínimos de complemento de destino fijados para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este recurso lleva el número 198/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1308

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Don Javier Olalla Herce, contra Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, de fecha 13 de Junio de 1990, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra Resolución de 23 de Diciembre de 1986, en la que se declaró que no procedía el abono de cantidad alguna al recurrente por la acumulación de la plaza vacante de matrona en la localidad de Villamediana de Iregua.

Este recurso lleva el número 221/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1309

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Alberto Díaz Alonso, representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 13-07-90, que desestima los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Delegación de Gobierno de La Rioja de fecha 21-12-89 y 16 y 24-enero-90, sobre imposición de sanciones de multa y apercibimiento de cierre por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 256/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1310

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª María Paz Berzosa Vicente, representada por la Procuradora Dña. Mª Teresa Zuazo Cereceda, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, de fecha 24 de Julio de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, en el expediente sancionador núm. 8219/89-E dimanante de Acta núm. 95/88, que impuso a la recurrente la sanción de 150.000 Pts. por infracción de los artículos 15, 25 y 28 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, al haber dado ocupación al súbdito extranjero que en el acta se cita sin estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 258/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1311

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Industrias de Fibras Textiles S.A. "INFITEX" representada por la Procurador Sra. Urbiola Canovaca, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de 24 de Abril de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 506/87, contra acuerdo de liquidación adoptado por el Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 16 de Septiembre de 1987, que trae causa en el acta de inspección núm. 0006860-1, modelo A-02 de disconformidad, incoada en 20 de Julio de 1987, concepto Impuesto sobre Sociedades, Ejercicio de 1981.

Este recurso lleva el número 206/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.1322

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo n° 149/90, dimanante de Juicio de Divorcio n° 5/88 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y D. Felipe López de Pablo, éste último, en calidad de suplente, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente: Sentencia núm. 265 de 1990.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Blasco Marín, en nombre y representación de Dª Milagros García Pascual, y dirigida por el Letrado Sr. Castillo Ridruejo, contra la sentencia de fecha 21 de Noviembre de 1989, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, contra el demandado D. José Carol Nebot, no comparecido, en el que ha sido parte apelada el Ministerio Fiscal, en el Juicio de Divorcio n° 5/88, Rollo de Sala n° 149/90, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Felipe López de Pablo; y fallamos: Que debiendo estimar como estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Lorenzo Blasco Marín, en representación de Dª Milagros García Pascual, se decreta el divorcio de los conyuges D. José Carol Nebot y Dª Milagros García Pascual, acordándose como medidas definitivas las siguientes: La patria potestad de la única hija reconocida por el demandado, Dª Dolores Carol García, será compartida por sus progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia de la misma a la madre.— En relación con la anterior, el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario que en ella se encuentran se atribuye también a la madre Dª Milagros García Pascual.— En cuanto al régimen de visitas y comunicación del padre respecto a su hija reconocida, Dª Mª Dolores Carol García, así como en lo relativo a la disolución del régimen matrimonial y a la fijación de la pensión alimenticia se estará a lo que se determine en la fase de ejecución de sentencia.— Notifíquese esta sentenc a al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta.— Dese traslado de esta resolución al Registro Civil que corresponda, al objeto de que se tome nota de la disolución del matrimonio.— Con testimonio de esta resolución remítanse los Autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado D. José María Carol Nebot en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.1312

Dª Mª Teresa Iñigo Martínez, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 667/90 seguidos a instancia de Dª Blanca García Peña contra los demandados INSS; TGSS y Francisco Moreno S.A., en reclamación por pensión de jubilación, he acordado citar a la demandada Francisco Moreno S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día veintiuno de Noviembre 1990 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Francisco Moreno, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a tres de Octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N°1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1313

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 178/90, a instancia de Dª Felicísima Martínez Rivas contra Dª Pilar Fernández Navajas y D. Lorenzo Ramón Sanz Sisniega, éste último en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de fecha 4 de Mayo de 1990, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Lorenzo

Ramón Sanz Sisniega, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Lorenzo Ramón Sanz Sisniega, hoy en ignorado paradero, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a primero de Junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1314

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° 1.046-88 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Eliseo Alonso de Santocildes cuya última residencia era Pino y Amorena n° 5-1ºD y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de Noviembre y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1315

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° 1.827-88 sobre malos tratos se cita a Rodolfo Ruiz de la Torre cuya última residencia era Torrecillas 14, letra K, 1º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de Noviembre y hora de las 10,45 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1316

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° 868-89 sobre lesiones y daños en de tráfico se cita a María Teodoro Gomez Gordon cuya última residencia era Barriocepo n° 38, 1º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de Noviembre y hora de las 10,10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1317

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° 962-89 sobre lesiones en agresión e insultos se cita a Cándido Petite García y Josefa Alba Caballero cuya última residencia era Mayor baja 12, de Fuenmayor y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de Noviembre y hora de las 11,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1318

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° 1.363-89 sobre lesiones y malos tratos a la autoridad se cita a Angel Alonso Alonso cuya última residencia era Esturion 20, bajo Drcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 12 de Noviembre y hora de las 11,05 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1319

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas n° J 749-89 sobre lesiones en agresión el día 13-5-89 se cita a Francisco Javier Villoslada Lanas y Antonia Adán Vilches cuya

última residencia era Canalejas 5, 4º izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado y testigo respectivamente, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 19 de Noviembre y hora de las 11,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1320

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistro-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 952-89 sobre lesiones en agresión el día 16-6-89 se cita a Juan Antonio Pascual Perez cuya última residencia era Avda. de la Constitución 14, 2º B y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 19-11-90 y hora de las

10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

IV.1321

En autos nº 122/85, sobre J. Verbal Civil, seguidos en este Juzgado (antes Distrito nº 9), a instancia de CAZAR, representada por el Proc. Sra. Bonilla, contra Josefina Membrillo Losada y Jose Luis Escobosa Membrillo, con último domicilio conocido en Logroño, ignorándose en la actualidad su paradero, he acordado por providencia del día de la fecha, se practique la diligencia de embargo contra bienes propiedad en de los mismos en los Estrados del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a Josefina Membrillo Losada y Jose Luis Escobosa Membrillo, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar la compra de una finca V.A.1107

Aprobado el Pliego de Cláusulas económico administrativas, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1990, que ha de regir la contratación del concierto directo de la compra de una finca rústica para destinarla a la construcción de una cava de recogida y canalización de aguas, parcela núm. 189 del polígono 14, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R., para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122-1 del Real Decreto Legislativo 781/86.

En Cenicero, a catorce de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.1108

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Dragados y Construcciones, S.A. en garantía de las obras de prolongación de arteria de suministro de agua potable en cruce a distinto nivel en calles Gral. Vara de Rey-Duques de Nájera y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Adjudicación definitiva de varios contratos

V.A.1109

El Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones celebradas en fechas que más abajo se indican, adjudicó definitivamente los siguientes contratos:

— Concurso para la concesión de la instalación y explotación de aparcamientos vigilados de vehiculos en la vía pública: Nicolas Mariano Martinez Escuin (1.3.90).

— Concurso para la ejecución de las obras de colector en la cuenca de saneamiento nº 2 de Logroño (1ª Fase): Dragados y Construcciones, S.A., en el precio de 141.344.403 ptas. (3.5.90).

— Concurso para la concesión de la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para vehiculos en Gran Vía: Cubiertas y M.Z.O.V., S.A. (3.5.90).

— Concurso para la construcción, suministro y montaje de minicentral eléctrica en el abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño: Voith Tolosa, S.A. en el precio de 105.076.122 ptas. (7.6.90).

Logroño, 1 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Adjudicación definitiva de varios contratos

V.A.1110

La Comisión de Gobierno, en sus sesiones celebradas en fechas que más abajo se indican, adjudicó definitivamente los siguientes contratos:

— Subasta de las obras de regulación de calzadas, campaña 1990 (1ª Fase): Riojana de Asfaltos, S.A. y Canteras de Alaiz, S.A. en el precio de 54.850.000 ptas. (6.6.90).

— Concurso para la asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Cantabria I y II: Seragua, S.A. en el precio de 14.999.956 ptas. (14.8.90).

Logroño, 1 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de licencia para ampliar un bñr-restaurant

V.B.1059

Por D. Emilio Mozo Arraiza, se ha solicitado licencia para la ampliación y reforma, del Bar Restaurante Bodegañ "El Parque", con emplazamiento en C/ Doctor San Martín, nº 2 Pb.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peflgrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 4 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105